



## REGLAMENTO DE LA SUBCOMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD DE LA FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El artículo 145 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA del 9), contempla la existencia en la misma de una Comisión de Relaciones Internacionales, encargada de la regulación de las actividades universitarias en materia internacional, encomendándose en el art. 146 al Consejo de Gobierno de la Universidad la determinación de la composición y funciones específicas de dicha Comisión, así como la aprobación de su reglamento de régimen interno. Asimismo, en el apartado b) del mismo artículo se preceptúa la obligación de regular esta actividad con una Subcomisión de Relaciones Internacionales en cada centro de la universidad..

Por otra parte, la obligación de mantener la Subcomisión de Relaciones Internacionales en cada centro es algo en lo que insiste el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 24 de mayo de 2005.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha previsión normativa se aprueban las presentes normas reguladoras de la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Turismo.

### **Artículo 1.-Composición**

1. La Subcomisión de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad estará integrada por los miembros que se determinen en el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga. No obstante, subsidiariamente y sin perjuicio de lo anterior, tendrá al menos la siguiente composición:

- a) El/la Decano/a, o Vicedecano/a en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- b) Los Coordinadores Académicos de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
- c) El Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad del Centro.
- d) Un miembro del Personal de Administración y Servicios, a elegir por y entre los representantes del Personal de Administración y Servicios en la Junta de Centro.
- e) Un alumno, a elegir por y entre los representantes de los alumnos en la Junta de Centro.
- f) Un/a Secretario/a.

2. El/la Secretario/a será designado por el Presidente/a, de entre los propios miembros de la Subcomisión o de entre el personal al servicio de la Administración de la Universidad de Málaga, con destino en el respectivo Centro, y cesará por decisión del/de la Presidente/a.

3. El representante de alumnos no podrá ejercer las funciones de Secretario en ningún caso.

4. El período de mandato de los miembros electos de la Subcomisión coincidirá con el respectivo período de mandato como miembro de la Junta de Centro.

### **Artículo 2.-Coordinadores Académicos del Centro**

a) Los Coordinadores Académicos del Centro serán nombrados por el Decano de la Facultad de Turismo, oído el Coordinador de Relaciones Internacionales de dicho centro.



b) Los Coordinadores Académicos del Centro se encargarán de las funciones que se les encomiende por la normativa de Relaciones Internacionales y Movilidad, así como por las disposiciones de cada programa y convenio. Con carácter general, se encargarán del asesoramiento académico y del seguimiento de los estudiantes de movilidad que vayan a cursar estudios en centros extranjeros que se encuentren bajo su supervisión, y serán responsables de la correcta cumplimentación del Acuerdo Académico y de la modificación de dicho acuerdo, si la hubiere. También deben dar soporte académico a los estudiantes entrantes provenientes de universidades extranjeras, atendiéndolos en las gestiones académicas necesarias.

c) Los Coordinadores Académicos del Centro deberán gestionar y supervisar todas las cuestiones de carácter académico que pudieran surgir entre la Facultad de Turismo y el centro de destino por ellos coordinado. En particular, y sin perjuicio de lo anterior, se encuentran a cargo del mantenimiento y actualización de las tablas usadas para la convalidación de asignaturas de la Facultad de Turismo y las de universidades afectas a su coordinación.

### **Artículo 3-Funciones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales**

1. La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Turismo tendrá las funciones que le sean encomendadas por la normativa reguladora de la movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga y por la Comisión de Relaciones Internacionales de ésta. No obstante, con carácter subsidiario y en ausencia de normativas superiores, a la Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Turismo le corresponderán específicamente las siguientes funciones:

a) Asesorar sobre los programas de colaboración y/o movilidad disponibles para los interesados de la facultad en el marco de convenios bilaterales y de otros programas internacionales.

b) Asesorar sobre la participación en otras actividades o programas de carácter internacional.

c) Elaboración y propuesta de aprobación a la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias de la Facultad de Turismo de las tablas de reconocimiento de asignaturas cursadas en centros extranjeros.

d) Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre distintos programas y acciones en el ámbito internacional que sean dirigidos a los alumnos/as del Centro.

e) Proponer a la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga la organización de actividades para la captación de estudiantes correspondientes a otros sistemas educativos, no necesariamente en el marco de programas o convenios de intercambio específicos.

f) Participar mancomunadamente en las actividades promovidas por la facultad específicamente para alumnos en intercambio.

g) Cualesquiera otras materias, en el ámbito de las relaciones internacionales y movilidad, no previstas específicamente en este Reglamento y que sean de interés para la promoción de la internacionalización del centro.

2. Para el ejercicio de sus funciones, la Subcomisión de Relaciones Internacionales podrá realizar consultas a cuantas personas estime conveniente. Asimismo, el Presidente estará facultado para



invitar a la participación en las sesiones, con voz pero sin voto, a los técnicos o responsables académicos que considere pertinente para aquellos temas que lo requieran.

#### **Artículo 4.- Acuerdos y reconocimiento de estudios**

a) Cualquier interesado podrá instar a la Subcomisión la negociación y firma de un convenio de movilidad con otra universidad o centro, mediante instancia dirigida al presidente de la Subcomisión.

b) Si el proponente pertenece al cuerpo de PDI con vinculación permanente, y está adscrito a la Facultad de Turismo, en el mismo acto podrá solicitar también su nombramiento como Coordinador Académico que asuma la gestión de la movilidad futura con esa universidad.

c) La Subcomisión de Relaciones Internacionales gestionará la tramitación del acuerdo y su tabla de equivalencias, si ésta procede y de acuerdo con el apartado siguiente, contando con la participación del solicitante en la medida en que lo juzgue necesario. Tras la firma del acuerdo, y a criterio de los miembros de la Subcomisión, ésta decidirá el Coordinador Académico que asume la supervisión del nuevo acuerdo. En el caso recogido en el apartado anterior b), la Subcomisión propondrá el nombramiento correspondiente al Decano, quien decidirá aceptarlo o lo devolverá a la Subcomisión para que se asigne a uno de los Coordinadores Académicos existentes. En cualquier momento la Subcomisión podrá alterar la asignación de los acuerdos supervisados por cada Coordinador Académico.

d) La elaboración o actualización de las Tablas de Reconocimiento de asignaturas vinculadas con acuerdos que impliquen convalidación de estudios impartidos en la Facultad de Turismo, se llevará a cabo de oficio por la Subcomisión, o a instancia de parte. El procedimiento se iniciará cuando un interesado o Coordinador Académico proponga a la Subcomisión la creación, ampliación o rectificación de la tabla de convalidaciones anexa a un convenio. Tal propuesta podrá rechazarse o admitirse por parte de la Subcomisión. En caso de aceptación ésta la elevará a consideración de la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias de la Facultad de Turismo. El informe positivo, total o parcial, por parte de ésta implicará la aprobación total o parcial de la tabla propuesta en los aspectos que la Comisión de Convalidaciones señale. La comisión podrá, igualmente, emitir informe negativo desautorizando la tabla, por lo que el convenio no podrá llevarse a efecto o deberá darse de baja.

e) Las solicitudes deberán venir acompañadas de los programas de las asignaturas extranjeras, debidamente sellados. En caso de que dichos programas se hayan obtenido a través de Internet, será necesario que en el documento conste el enlace de la página que los ha proporcionado y la fecha en la que se obtuvieron. En todo caso deberá aportarse:

- Contenidos/programa de la asignatura.
- Créditos ECTS de la asignatura, o, en su defecto, horas de enseñanza práctica/teórica.
- Curso y semestre de impartición dentro de su respectivo programa.

f) Las solicitudes podrán presentarse a la Subcomisión en cualquier momento del curso, y ésta resolverá las que tengan entrada hasta 48 horas antes de cada reunión. Las que sean presentadas en plazo inferior se pospondrán para ser resueltas en la reunión siguiente.

g) Cualquier asignatura o materia de la universidad de destino que no se contemple en la respectiva "Tabla de Reconocimiento" podrá ser considerada como materia integrante de la oferta



para la libre configuración curricular o la carga lectiva de optatividad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen..

**Artículo 5. De los estudiantes de la Facultad de Turismo que acceden a otras universidades en régimen de intercambio**

a) Los alumnos que resulten seleccionados por el órgano universitario competente para participar en un programa o convenio de movilidad deberán, con carácter previo a dicha participación, y contando con el asesoramiento de su respectivo coordinador académico, formalizar un documento (Acuerdo Académico) en el que se indicarán las asignaturas que van a cursar en la universidad de destino, así como las asignaturas correspondientes al plan de estudios que vienen cursando en la Universidad de Málaga, cuyo reconocimiento desean obtener como consecuencia de la superación de aquéllas.

b) La determinación del Acuerdo Académico se efectuará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva Tabla de Reconocimiento aprobada por la correspondiente Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias.

c) El Acuerdo Académico, con el visto bueno del Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad del centro, adquirirá carácter definitivo cuando se encuentre firmado por el alumno, los Coordinadores Académicos responsables de la Facultad de Turismo y del centro de destino, y el Presidente de la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del centro, quedando evidentemente condicionado a la efectiva realización y superación de los estudios en el centro de destino, tras su aceptación por la universidad de origen.

d) El alumno tiene derecho a una única modificación del Acuerdo Académico. Esta modificación del acuerdo, debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante, el coordinador académico responsable del centro de destino, el Coordinador Académico de la Facultad de Turismo y con el Visto Bueno del Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad del centro y el Presidente de la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias, debe presentarse en la Secretaría del Centro dentro de los siguientes plazos:

- Alumnos cuya estancia comprende el primer cuatrimestre: Antes del 1 de Diciembre del año de inicio del curso académico.
- Alumnos cuya estancia comprende el curso completo o el segundo cuatrimestre: Antes del 1 de mayo del año de finalización del curso académico.

e) La modificación del Acuerdo puede implicar un cambio en el número de créditos cursados o en las asignaturas objeto de reconocimiento. En cualquier caso, dicha modificación nunca será aceptada con posterioridad al 1 de mayo.

f) Es responsabilidad del alumno el cumplimiento en forma y plazo de toda la documentación que se le requiera por parte de la universidad de destino o el programa de intercambio, y en particular de la facilitación del *Learning Agreement* cuando proceda, haciendo coincidir exactamente éste con el Acuerdo Académico firmado con el coordinador.

g) El alumno es igualmente responsable de conocer las normas reguladoras del programa que ha invocado para el intercambio, no siendo responsabilidad de los coordinadores de la Facultad de Turismo solucionar incidencias que excedan el ámbito académico.



### **Artículo 6.-Normas de Funcionamiento de la Subcomisión de Relaciones Internacionales del Centro**

a) La Subcomisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Turismo se reunirá, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

b) Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, una vez al semestre.

c) Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán cuantas veces sean necesarias para resolver cuestiones de carácter urgente o excepcional, que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

### **Artículo 7.-Convocatorias**

a) La convocatoria de las sesiones de la Subcomisión de Relaciones Internacionales, se efectuará por el Secretario de la misma, a iniciativa del Presidente o a solicitud razonada de un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse por escrito y por medio de correo electrónico, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e incluirá el correspondiente orden del día.

b) El orden del día será fijado por el Presidente, e incluirá las propuestas realizadas por los miembros de la Comisión y por cualquiera que acredite interés legítimo en la inclusión de una propuesta..

c) Para que una sesión de la Subcomisión de Relaciones Internacionales se pueda iniciar, se deberá contar con la presencia del Presidente y el Secretario, y la mitad de los miembros de la misma, en la hora fijada para la primera convocatoria; o con el Presidente y el Secretario, y con la presencia de al menos un miembro, en la hora fijada para la segunda convocatoria.

### **Artículo 8.- Acuerdos**

a) Los acuerdos de la Subcomisión de Relaciones Internacionales se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad de Presidente.

b) No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que se encuentren presentes todos los miembros de la Subcomisión y acuerden por unanimidad incluirlo en dicho orden del día por razones de urgencia.

### **Artículo 9.-Ámbito de aplicación**

a) En todo lo no contemplado en la presente normativa interna serán de aplicación los reglamentos generales de movilidad estudiantil y relaciones internacionales vigentes para la Universidad de Málaga..

### **Artículo 10.-Modificación**

La reforma de este Reglamento requiere la aprobación de la Junta de Centro.

### **Disposición adicional primera. Cita en género femenino**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

Facultad de Turismo

Dado en Málaga a xxxx.